


BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 1 de 14	

DEBIDA DILIGENCIA

1. INTRODUCCIÓN

En este documento de apoyo se establecen los lineamientos que FEDESCO debe adoptar para realizar la debida diligencia que se debe realizar a las contrapartes.

2. MARCO NORMATIVO

FEDESCO está comprometido a tomar las medidas necesarias para detectar e impedir que sus procesos sean utilizados con fines ilícitos, así como a observar todos los reglamentos y da cumplimiento a la legislación vigente entre la normatividad a la que se encuentra sujeta.

3. ALCANCE

Este documento de apoyo aplica para todas las contrapartes sean naturales o jurídicas, con los que FEDESCO tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Son contraparte el personal del fondo de empleados, los clientes, contratistas / proveedores de productos de FEDESCO, también como las personas que estén catalogadas dentro del concepto Administradores de FEDESCO.

4. CONDICIONES GENERALES

Dentro de los requisitos para que una contraparte pueda iniciar una relación comercial o un vínculo contractual con FEDESCO, deben cumplir con los siguientes requisitos:


CONTRAPARTES

CLIENTES Y/O PROVEEDORES	TRABAJADORES
Diligenciar el formato de conocimiento de clientes y proveedores	Diligenciar formato de conocimiento del personal, que incluya la información patrimonial.
Adjuntar Cámara de Comercio (persona jurídica) RUT para persona natural	
Copia documento de identificación	
Certificación Bancaria	

Al año de iniciada la relación comercial o contractual se deberá actualizar la información.

5. CONSULTAS EN LISTAS RESTRICTIVAS

El responsable de cumplimiento realizará la validación en las listas restrictivas, en caso de que esta consulta no arroje ninguna alerta se concluirá la debida diligencia y se procederá con la formalización de la relación cliente/proveedor o Personal.

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 2 de 14	

FEDESCO no iniciará o continuará relaciones contractuales y/o comerciales con clientes, trabajadores, proveedores o asociados que se encuentren registrados en las listas y bases de datos restrictivos para Colombia de acuerdo con la Ley 1121 de 2006 (Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), las listas de terroristas de Estados Unidos y la Unión Europea de acuerdo con el Acta del 17 de enero de 2020 del Consejo de Seguridad Nacional o en la lista restrictiva OFAC, en particular en la "Specially Designated Narcotics Traffickers" "SDNT" o "Lista Clinton".

La coincidencia de contrapartes en otras listas o la existencia de información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM (Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo/ Financiación Proliferación de armas de destrucción masiva) se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.

En caso de que la consulta en listas arroje alguna alerta o reporte negativo, se deberá ampliar la información con el tercero e iniciar la debida diligencia intensificada, de acuerdo con lo establecido en este documento de apoyo y debe ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento para poder vincular a la contraparte.

6. DEBIDA DILIGENCIA

6.1. ESPECIFICAS FRENTE A LA DEBIDA DILIGENCIA


FEDESCO no iniciará relaciones comerciales, legales o contractuales con contrapartes que no hayan sido plenamente identificadas o que se niegan a entregar la información solicitada por FEDESCO.

Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en el Grupo o, las personas naturales o jurídicas que pretendan vincularse como asociados o accionistas de esta.

FEDESCO identificará y/o preguntará a sus clientes, proveedores, trabajadores y asociados, según corresponda, si tienen la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) de acuerdo con el Decreto 830 de 2021. Igualmente, tomará medidas razonables para conocer si las contrapartes tienen la calidad de PEP extranjeras o PEP de organizaciones internacionales.

FEDESCO realizará un documento de apoyo para realizar la Debida Diligencia Intensificada para la iniciación de relaciones comerciales y operaciones con personas naturales o jurídicas procedentes de países considerados de mayor riesgo.

Se consideran países de mayor riesgo, las jurisdicciones sancionadas por la OFAC, las jurisdicciones de mayor riesgo catalogadas por el GAFI y otras que determine FEDESCO en el marco del análisis de riesgos.

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 3 de 14	

6.2 MEDIDAS MÍNIMAS DE DEBIDA DILIGENCIA A CLIENTES

Con el fin de mitigar que las operaciones con clientes expongan a FEDESCO a riesgos, se realizará un procedimiento de conocimiento de clientes que requiere la recepción de la información y documentos de soporte, según se describe a continuación:

Se procederá con la verificación en Listas Restrictivas y en otras bases de datos de prevención de LA/FT/FPADM, de forma directa o por medio de un tercero. En caso de personas jurídicas, se verificará al representante legal y a los beneficiarios finales.

a. Las coincidencias encontradas en la verificación de las Listas Restrictivas, información pública o la identificación de cualquier señal de alerta serán de conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento.

b. El resultado obtenido en la verificación en Listas Restrictivas, información pública u otras señales de alerta hará parte de los demás criterios definidos en FEDESCO para que un potencial cliente resulte elegible o no para hacer negocios con el fondo.

6.3 MEDIDAS MÍNIMAS DE DEBIDA DILIGENCIA A PROVEEDORES

Con el fin de mitigar que las operaciones con proveedores que expongan a FEDESCO a riesgos, se realizará un procedimiento de conocimiento de proveedores que requiere la recepción de la información y documentos de soporte y una verificación en listas, según se describe a continuación:

1. Se procederá con la verificación en Listas Restrictivas del proveedor, En caso de personas jurídicas, se verificará al representante legal y a los beneficiarios finales.


2. Las coincidencias encontradas en la verificación de las Listas Restrictivas, información pública o la identificación de cualquier señal de alerta se notificarán inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

3. El resultado en la verificación en Listas Restrictivas, información pública u otras señales de alerta hará parte de los criterios definidos para que un potencial proveedor resulte elegible o no para hacer negocios con FEDESCO.

6.4 DEBIDA DILIGENCIA DE TRABAJADORES

Para prevenir que la vinculación de nuevos trabajadores a FEDESCO represente de riesgos, se adelantarán las siguientes gestiones de debida diligencia:

Las coincidencias encontradas en la verificación de las Listas Restrictivas, información pública o la identificación de cualquier señal de alerta deberán ser siempre de conocimiento del Oficial de Cumplimiento y se suspenderá la vinculación del trabajador hasta que exista orden en contrario.

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 4 de 14	

El resultado obtenido en la verificación en Listas Restrictivas, información pública u otras señales de alerta hará parte de los demás criterios definidos por FEDESCO para que un potencial trabajador resulte elegible o no para vincularse con FEDESCO.

Cuando se determine que la relación con un trabajador puede implicar un mayor riesgo de LA/FT/FPADM (Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), o cuando la ubicación geográfica es de alto riesgo, o por tratarse de PEPs, se procederá de acuerdo con el procedimiento de debida diligencia intensificada descrito en el siguiente numeral.

7. CONTRAPARTES DE ALTO RIESGO – DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Las contrapartes de Alto Riesgo serán aquellos que por su naturaleza y/o características asociadas exponen en un mayor riesgo a FEDESCO por lo que requerirán de una Debida Diligencia Intensificada, así como su marcación y monitoreo permanente, dentro de las cuales se encuentran:

Pep's nacionales o extranjeros

- Personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos.
- Personas que ejercen algún grado de poder público.
- Personas que gozan de reconocimiento público.

Organizaciones no gubernamentales ONG u organizaciones benéficas

Su objeto social principal es adelantar labores humanitarias, desarrollar programas de índole social y apoyar causas a favor de los menos favorecidos

Contrapartes que efectúen transacciones con países de alto riesgo


Tener vínculos jurídicos con entidades o personas jurídicas que tengan domicilio, residencia, operaciones o transacciones en países de alto riesgo sancionados o reportados por la OFAC.

La Debida Diligencia Intensificada deberá realizarse para:

- Realizar validaciones adicionales de conocimiento de cliente y validación de la información o documentación recopilada, verificando que ésta sea completa y correcta.

7.1. FACTORES O VARIABLES QUE IDENTIFICAN A LA CONTRAPARTE DE ALTO RIESGO

- Negocios riesgosos.

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 5 de 14	

- Contraparte con operaciones inusuales que determine el Oficial de Cumplimiento.
- Contraparte con Antecedentes Negativos.
- Contraparte que no suministre sus datos de ubicación geográfica y/o composición accionaria.
- Contraparte con procedencia o relación con países catalogados de alto riesgo.

Todas las potenciales contrapartes (clientes, proveedores, trabajadores, administradores) que se encuentren enmarcados en algunas de las categorías anteriormente señaladas, deberán ser informados y objeto de debida diligencia intensificada por parte del Oficial de Cumplimiento.


7.2. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PEP ´S

Son aquellas personas que por su perfil o por las funciones que desempeñan o que desempeñaron en cargos públicos, en particular un PEP personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- a. jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- b. Congresistas o parlamentarios
- c. Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales.
- d. Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales
- e. Embajadores
- f. Encargados de negocios
- g. Altos funcionarios de las fuerzas armadas
- h. Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal miembros de familias reales reinantes;
- i. Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos;
- j. Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado,

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 6 de 14	

políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

7.2.1 IDENTIFICACIÓN DE UN PEP'S

El responsable de la vinculación de la contraparte al momento de la validación de información de vinculación o al momento de realizar la consulta en la Lista Restrictivas, si identifica que alguno de los miembros en la parte relacionada ocupa u ocupó alguno de los cargos que se consideran PEP's para FEDESCO, debe informar al Oficial de cumplimiento para que realice la debida diligencia intensificada y junto con la Comisión PEP's, quienes aprueben o no la vinculación de la contraparte.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a:

- a. Los cónyuges a compañeros permanentes del PEP
- b. Los familiares de los PEP, hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

La identificación de personas con categoría de PEP's que se origine a través de la consulta en Listas Restrictivas dentro del proceso de vinculación o actualización, deberá ser conservada una base de datos con la lista de personas expuestas políticamente, y deberá surtir el mismo proceso de debida diligencia intensificada.

Para efecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas Decreto 830 de 2021, durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente.


A continuación, se resaltan algunos de los cargos públicos que se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas, así como una reseña de aquellos que por sus actividades pueden gozar de algún reconocimiento público.

En caso de tener alguna duda, debe remitirse la consulta al Oficial de Cumplimiento.

TIPOS DE PEP'S

RAMA EJECUTIVA: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Ministros de Despacho, Viceministros de Despacho, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes de las ciudades capitales, Secretarios de ciudades capitales, Presidente o su equivalente de entidades del sector público o Estatal.

RAMA LEGISLATIVA: Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados a las Asambleas Departamentales, Concejales.

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 7 de 14	

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS: Presidente o su equivalente de empresas de servicios públicos domiciliarios (agua, gas, energía, telefonía) en las ciudades capitales, excepto aquellas de capital privado.

FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA: Comandantes, Generales y/o directores generales del Ejército Nacional, Armada Nacional, y Policía Nacional, Comandantes de División y de Brigada del Ejército Nacional, Director Nacional de la Policía y directores de Policía de las ciudades capitales.

CONTRATISTAS DEL ESTADO: Empresas públicas, privadas o mixtas o independientes que tengan el carácter de contratistas del sector público (orden nacional, departamental o municipal), Presidente, gerente general o su equivalente y los representantes legales de empresas públicas, privadas o mixtas que tengan el carácter de contratistas del sector público (orden nacional, departamental o municipal), Accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente el 5% o más del capital social, aporte o participación en empresas que tengan el carácter de contratistas de entidades públicas sean estas del orden nacional, departamental o municipal.


7.2.2 PROCEDIMIENTO CUANDO SE DETECTA UN PEP

Para personas consideradas PEP´s se deberá aplicar la debida diligencia intensificada, la cual incluye lo siguiente:

- Validar el número de identificación personal del PEP y determinar si hay información negativa al respecto en las listas restrictivas.
- Solicitar aclaración a la contraparte confirmando la relación con el PEP.
- Buscar en Internet noticias con respecto a la persona (Google) para identificar si ha estado vinculado con alguna situación de corrupción o denuncias de malos manejos de los recursos públicos.
- Si el PEP ya está vinculado con FEDESCO y se detecta en el curso de la relación, se deberá aplicar los anteriores puntos.
- Si el conocimiento de la contraparte produce alguna "señal de alerta", no se debe vincular. En caso de dudas consulte al Oficial de Cumplimiento.
- Previo a la vinculación de los PEPs siempre se requerirá el concepto del Oficial de Cumplimiento (por escrito o a través de correo electrónico).

La evidencia de la debida diligencia intensificada se deberá conservar en la carpeta de la contraparte, se conservará toda la información encontrada sobre el PEP, en caso de existir noticias en internet sobre el PEP, se deberán conservar los pantallazos o artículos en PDF.

A su vez las bases de datos deberán contar con la identificación del PEP, lo cual permita su control y monitoreo.

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 8 de 14	

7.2.3 MONITOREO DE LOS PEP ´S


- El responsable de cumplimiento deberá contar con una base de datos actualizada de los PEP ´s con quien se tienen vínculos contractuales.
- El Oficial de Cumplimiento se apoyará para identificar a los PEP a través de las bases de datos suministrados por el proveedor de listas o fuentes externas.
- Monitorear semestralmente las operaciones de las contrapartes considerados PEP, a fin de determinar que éstas se encuentren dentro de los parámetros de normalidad frente al perfil del segmento al que pertenecen.
- Anualmente el Oficial de Cumplimiento realizará revisiones, de la base de datos de la contraparte, con el fin de determinar si alguno ha adquirido la condición de PEP luego de su proceso de vinculación con FEDESCO.

7.4. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ONG U ORGANIZACIONES

Es una organización cuyo objeto social principal es adelantar labores humanitarias, desarrollar programas de índole social y apoyar causas a favor de los menos favorecidos.

Dada su naturaleza este tipo de organizaciones suelen ser más susceptibles a ser utilizadas:

- Por organizaciones terroristas para hacerse ver como entidades legales;
- Para explotar entidades legítimas que sirvan como canales para la financiación del terrorismo o para escapar de medidas de bloqueo o congelamiento de capitales, Por lo tanto, la vinculación de estas entidades requiere el cumplimiento de unos requisitos especiales.
- Deben corresponder a organizaciones no gubernamentales.
- Deben ser organizaciones sin ánimo de lucro, es decir aquellas que no reparten utilidades entre sus socios o benefactores, y
- No incluye organismos multilaterales, ni organizaciones del sector público nacional o internacional.
- La persona jurídica u organización se ocupe principalmente de recaudar o distribuir recursos para propósitos:
 - * Caritativos (Ej. Fundaciones niños maltratados, drogadictos, indigentes, discapacitados),
 - * Religiosos (iglesias y organizaciones religiosas)
 - * Culturales,
 - * Educativos (Ej. Asociaciones de exalumnos). No incluye entidades educativas que facturan por sus servicios mediante matrículas y pensiones, Sociales (Ej. Trabajo comunitario) o humanitarios (Ej. Defensa de los derechos humanos, atención de desplazados), o para otras acciones de buena voluntad (Ej. Protección del medio ambiente, animales).

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 9 de 14	

En caso de duda sobre si un potencial cliente es sujeto de este procedimiento se debe consultar al Oficial de Cumplimiento.

7.4.1 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA ONG U ORGANIZACIONES BENÉFICAS

Adicional a lo establecido en el Procedimiento de conocimiento y vinculación de la contraparte, el responsable dentro del proceso de negociación y vinculación con dicha organización debe adelantar las siguientes actividades:


El conocimiento de la contraparte debe tener como propósito conocer en mayor detalle la organización caritativa, para lo cual se enuncia a continuación a manera de guía los elementos que se deberían cubrir, la cual no se debe entender como una lista exhaustiva ni prescriptiva:

- ✓ Conocer el origen de la organización y su historia para evaluar desde cuándo se encuentra establecida.
- ✓ Conocer el perfil de sus directores y los poderes que tienen sobre la organización;
- ✓ Constatar la existencia de los programas sociales que lleva a cabo la organización caritativa;
- ✓ Establecer si la organización recibe donaciones del exterior y si los países se consideran paraísos fiscales o de alto riesgo;
- ✓ Determinar el origen de los recursos; para esto se debe solicitar documento soporte del control que llevan acabo de las donaciones recibidas identificando los donantes.
- ✓ Validar que exista una conexión lógica entre la actividad de la organización caritativa y las otras partes de las transacciones;
- ✓ Evaluar la estructura que posee tanto física como humana, y buscar en Internet: Si la organización tiene una página WEB; o noticias locales que mencionen a la organización, sus programas, sus directivos y/o trabajadores,
- ✓ Si el conocimiento de la ONG u organizaciones benéficas produce alguna "señal de alerta", no se debe vincular. En caso de dudas deberá ser consultado con el Oficial de cumplimiento o comité de riesgos, según su gravedad.

La evidencia de la debida diligencia intensificada se deberá conservar en la carpeta de la contraparte, se conservará toda la información encontrada sobre la ONG u organizaciones benéficas, en caso de existir noticias en internet sobre el ONG u organizaciones benéficas, se deberán conservar los pantallazos o artículos en PDF.

7.4.2. APROBACIÓN DE LA VINCULACIÓN

El Oficial de Cumplimiento junto con los Miembros de la Junta Directiva revisarán la documentación, conocimiento del cliente y las fuentes públicas de información, y determinará si aprueba o rechaza la vinculación de la Organización Caritativa. Esta

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 10 de 14	

evaluación se realiza con base en el riesgo legal y reputacional que pueda suponer la vinculación. En caso de aprobación emite concepto al área de correspondiente para que continúe su trámite.

En caso de rechazo remite la documentación al área correspondiente indicando mediante correo electrónico las razones de la decisión e incluye a la persona jurídica y sus relacionados en las Listas de Observación propias.

7.5. CONTRAPARTES QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN PAÍSES NO COOPERANTES O CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO

FEDESCO se abstiene de:

✓ Realizar operaciones, o mantener vínculos jurídicos con entidades o personas jurídicas que tengan domicilio, residencia, operaciones o transacciones en países de alto riesgo sancionados o reportados por la OFAC.


✓ Realizar operaciones con contrapartes que desarrollen actividades con paraísos Fiscales ya que estos territorios de baja o nula tributación, mediante normas específicas internas, garantizan la opacidad de las transacciones, con la ausencia absoluta de registros, formalidades y controles.

7.5.1. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA CONTRAPARTES QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN PAÍSES NO COOPERANTES O CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO

El conocimiento de la contraparte deberá permitir identificar si existe relación directa o indirecta con los siguientes países, ya sea como parte de la actividad del negocio o por la relación con alguna de sus partes, socios o representantes legales:

✓ La lista de países no cooperantes y de alto riesgo publicada por el organismo intergubernamental emisor de estándares en materia de LA/FT, the Financial Action Task Force - FAFT. Esta lista se actualiza periódicamente y puede ser consultada en el enlace: Link: <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Call-for-action-June-2023.html>

✓ La lista de países sancionados por la OFAC, así como aquellos países sobre los que la OFAC tiene programas de sanciones no explícitas contra ellos, pero si contra individuos por apoyar o financiar guerras, genocidios, corrupción o cualquier otra actividad criminal a gran escala

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 11 de 14	

1	Albania	14	Malta
2	Barbados	15	Marruecos
3	Birmania (Myanmar)	16	Nicaragu
4	Burkina Faso	17	Pakistán
5	Camboya	18	Panamá
6	Emiratos Árabes Unidos	19	República Popular Democrática de Corea (<i>call for action</i>)
7	Filipinas	20	Senegal
8	Haití	21	Siria
9	Irán (<i>call for action</i>)	22	Turquía
10	Islas Caimá	23	Sudán del Sur
11	Jamaica	24	Uganda
12	Jordania	25	Yemen
13	Mali		

Nota: Con la expresión call for action, el GAFI hace referencia a los países incluidos en su "lista negra".

Para los casos que la contraparte ya se encuentre vinculada:

- ✓ Siempre que se encuentre una coincidencia positiva entre la nacionalidad y país de mayor riesgo de LA/FT, la contraparte será sujeto de procesos especiales de monitoreo y seguimiento a sus operaciones.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento dentro de su plan de trabajo de monitoreo incluirá informes especiales de contrapartes que tengan algún tipo de relación con países de mayor riesgo de LA/FT y según sus hallazgos definirá líneas de acción para determinar y reportar Operaciones Sospechosas según lo definido en el proceso.
- ✓ En caso de dudas deberá ser consultado con el Oficial de cumplimiento y según su gravedad será escalable al área Legal, en búsqueda de aprobación y/o rechazo de la contraparte.


7.5.2. APROBACIÓN DE LA VINCULACIÓN

El Oficial de Cumplimiento definirá acorde a la información disponible cuales son las jurisdicciones internacionales y los países en mayor riesgo. Esta evaluación se realiza con base en el riesgo legal y reputacional que pueda suponer la vinculación. En caso de aprobación emite concepto al área de correspondiente para que continúe su trámite.

En caso de rechazo remite la documentación al área correspondiente indicando mediante correo electrónico las razones de la decisión e incluye a la persona jurídica y sus relacionados en las Listas de Observación propias.

7.6. CONTRAPARTES CON OPERACIONES INUSUALES

Dentro del marco se busca proteger a FEDESCO de los riesgos de realizar negocios con individuos o entidades cuyas identidades no se puedan confirmar, que no faciliten

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 12 de 14	

toda la información necesaria, o que hayan facilitado información que contenga incoherencias significativas, que no se pueden resolver luego de efectuar investigaciones posteriores.

Así mismo, las situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que se salen de los parámetros particulares de las contrapartes, a partir de las cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que se escapa en el giro ordinario de las operaciones que realizan en FEDESCO.

Las siguientes señales de alerta son de carácter general y es de obligatorio cumplimiento que todo trabajador de FEDESCO reporte de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico, si dentro de sus funciones diarias identifica alguna de ellas o las que considere sujetas a reportar.

7.6.1. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA CONTRAPARTES CON OPERACIONES INUSUALES

✓ Para determinar si una operación es o no sospechosa se deberá tener presente la información dada por el área responsable de la relación de la contraparte, por ningún motivo se tendrá en consideración criterios de índole subjetivo, el análisis debe estar debidamente sustentado y documentado.

✓ Requerir a la contraparte los soportes y justificaciones razonables de las operaciones y/o actividades calificadas como inusuales.

✓ Incluir a la contraparte en monitoreo especial para detectar nuevas posibles operaciones que no se ajusten a lo declarado por este.

✓ En el caso de no tener respuesta de la contraparte o que este se rehusó a dar la información solicitada se deberá:

- Informar a la alta gerencia, representante legal las recomendaciones adoptadas por el Oficial de Cumplimiento frente al riesgo de continuar la relación comercial con dicha contraparte.


- En tal caso evaluar o terminar la relación con la contraparte de acuerdo con el procedimiento definido en título Debida Diligencia de este documento

- Realizar los reportes de operaciones sospechosas correspondientes a la UIAF.

7.7. CONTRAPARTES CON ANTECEDENTES NEGATIVOS

Una vez se detecte en el proceso de monitoreo continuo en listas que alguna persona física o jurídica ingresó en una Lista Restrictiva o con un proceso fiscal en listas locales, se deberá terminar la relación contractual conforme lo establecido en los términos y condiciones:

✓ El Oficial de Cumplimiento en su proceso de monitoreo que haya identificado alguna noticia con las personas físicas o Jurídicas con las cuáles se tiene establecida una

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-DD-001	
	Versión: 01	
ANEXO 1 DOCUMENTO DEBIDA DILIGENCIA	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 13 de 14	

relación contractual deberá informar al Representante Legal, el tratamiento que se le dará, dependiendo del Riesgo Reputacional o Legal que pueda representar a FEDESCO.

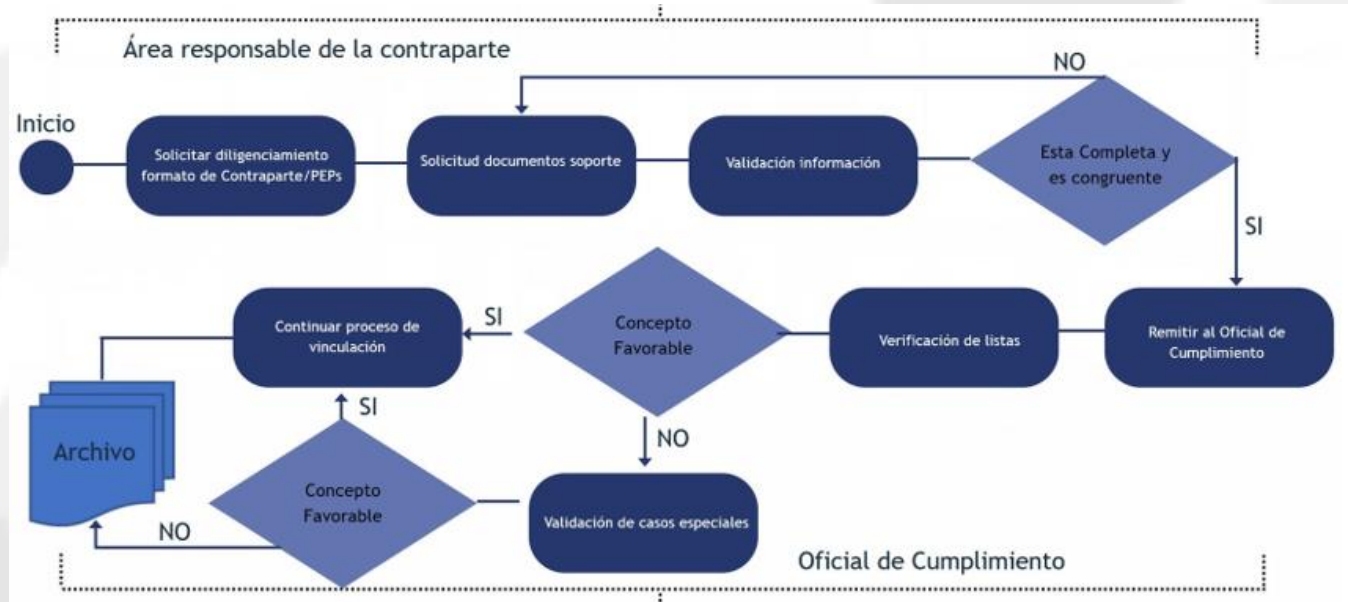
- ✓ Se podrá solicitar a la contraparte la explicación de la situación a través del responsable y a cargo de la relación; de esta manera tomar las acciones respectivas.
- ✓ En el caso que la información negativa no pueda ser soportada por la contraparte o este contemplada dentro de las cláusulas de terminación de la relación comercial o contractual por tratarse de un riesgo alto para FEDESCO.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento, lo reportará ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- ✓ Se reportará al área responsable de la relación para cancelar la contraparte.

FEDESCO, puede rehusarse a iniciar o continuar relaciones o efectuar transacciones con toda persona entidad que insista en mantener su anonimato o que brinde información falsa, incongruente o contradictoria, cuando la incongruencia o la contradicción no puedan resolverse luego de una investigación razonable.

7.8. MONITOREO DE LAS DEBIDAS DILIGENCIAS INTENSIFICADAS

- ✓ Monitorear anualmente las operaciones de las contrapartes que requirieron de una debida diligencia intensificada y de la cuales se haya determinado continuar la relación, a fin de verificar que éstas se encuentren dentro de los parámetros de aceptación de FEDESCO.
- ✓ Anualmente, se consultará en Listas Restrictivas de la contraparte, esto con el fin de garantizar que, si han adquirido alguna condición que aplique la debida diligencia intensificada, esta sea ejecutada y se garantizan las salvaguardas adecuadas.
- ✓ Lo anterior podrá ser monitoreado y verificado por el Oficial de Cumplimiento en cualquier momento.
- ✓ Todas las contrapartes que hayan sido objeto de medidas de diligencia intensificadas por razón de su mayor exposición al riesgo deberán ser actualizadas en su totalidad anualmente por parte del responsable de la relación contractual y enviar la documentación al Oficial de Cumplimiento.

FLUJO SUGERIDO PARA EL PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA



Aprobado por Junta Directiva, en reunión celebrada el día 12 de febrero de 2025, según consta en el Acta No.411 y deroga los documentos anteriores y cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.

Para constancia firman,

JOHN JAIRO VILLARRAGA QUIROGA
Presidente

LUZ NELLY HERNANDEZ ZARATE
Secretaria

Control de Registros y Cambios

Nº	IDENTIFICACIÓN		NOVEDADES O CAMBIO
	CÓDIGO REGISTRO	NOMBRE	
001	ES-JD-DD-001	ANEXO 1. DEBIDA DILIGENCIA	Aprobado en Acta 411 de feb 12 de 2025